



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**LEY: 10785**

**Artículo 1º.-** *Dónase a favor de la Municipalidad de Tancacha, CUIT N° 30-99905105-3, el inmueble ubicado en la Ruta Provincial N° 6 s/n, Pedanía Salto y Capilla de Rodríguez, Departamento Tercero Arriba de esta Provincia de Córdoba, con cargo de construcción y puesta en marcha de un “Parque Industrial” en los términos de la Ley N° 7255 - Parques Industriales-. Según Plano de Mensura y Subdivisión N° 19539, aprobado por la Dirección General de Catastro en el Expediente N° 0579-008825/2020, dicho inmueble se designa como Lote 435360-405092, con una superficie de nueve hectáreas, nueve mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados (9 ha, 9.945 m<sup>2</sup>), cuyas medidas y colindancias son: partiendo del vértice J, con un ángulo de 90° 00’ 00” y con rumbo hacia el Este, la línea J-K de doscientos noventa metros (290,00 m) que colinda con la Parcela 436070-404646 del mismo plano de Subdivisión; a partir del vértice K, con un ángulo de 90° 00’ 00” y rumbo hacia el Sur, la línea K-C de cuatrocientos ochenta metros (480,00 m) que colinda con Camino Público t 23-21; desde el vértice C, con un ángulo de 46° 58’ 08” y con rumbo hacia el Noroeste, la línea C-D de trescientos noventa y seis metros con setenta y tres centímetros (396,73 m) que colinda con la Ruta Provincial N° 6 y desde el vértice D, con un ángulo de 133° 01’ 52” y con rumbo hacia el Norte, la línea D-J de doscientos nueve metros con veintiocho centímetros (209,28 m) que colinda con la Parcela 436070-404646 del mismo*

*plano. Está inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.752.128 (33) a nombre de la Provincia de Córdoba, empadronado en Cuenta Tributaria N° 33-02-4266827/8 y su Nomenclatura Catastral es N° 33-02-435360-405092-000.*

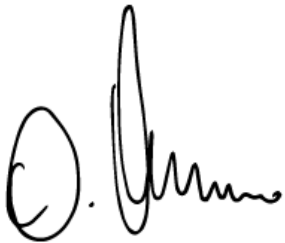
**Artículo 2°.-** *El cargo impuesto en la donación establecida en el artículo 1° de la presente Ley debe ser cumplido en el término de cinco (5) años contados a partir de su formal aceptación.*

**Artículo 3°.-** *La donación efectuada debe ser aceptada por la donataria dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la fecha de publicación de la presente norma.*

**Artículo 4°.-** *La escritura traslativa de dominio del inmueble descripto en el artículo 1° de esta Ley será efectuada por la Escribanía General de Gobierno.*

**Artículo 5°.-** *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

***DADA EN CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- - - - -***



**GUILLERMO CARLOS ARIAS**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



**MANUEL FERNANDO CALVO**  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA